



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Montería

Estado No. 123 De Miércoles, 28 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320190040900	Ejecutivo	Ernesto Elias Lopez Milane	Maria Amelia Vega Pineda	27/09/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
23001310300320190006000	Ejecutivo Hipotecario	Ernesto Rafael Saenz Correa	Antonia Maria Soto Burgos	27/09/2022	Auto Decide
23001310300320210012400	Procesos Ejecutivos	Abogados Especializados En Cobranzas S. A. Y Otro	Adolfo Leon Bedoya Cano	27/09/2022	Auto Decide
23001310300320200013300	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Matorel Ibañez Agustin	27/09/2022	Auto Decide
23001310300320220011800	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Roberto Carlos Yepez Martinez	27/09/2022	Auto Pone En Conocimiento
23001310300320210021500	Procesos Ejecutivos	Banco Gnb Sudameris	Cristobal Enrique Zuñiga Hoyos, Carmen Narcisa Diaz De Zuñiga	27/09/2022	Auto Decide
23001310300320220020000	Procesos Ejecutivos	Banco Popular	Rubys Menco Contreras	27/09/2022	Auto Decide

Número de Registros: 11

En la fecha miércoles, 28 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

280bcc29-5c48-487d-9409-8413a1d228a8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Montería

Estado No. 123 De Miércoles, 28 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320200001000	Procesos Ejecutivos	Hever Dario Giraldo Aristizabal	Sol María Pretelt Montiel	27/09/2022	Auto Reconoce
23001310300320220015900	Procesos Verbales	Berta Ines Mestra Suñiga Y Otros	Liberty Seguros S.A, Mara Milena Mestra Burgos	27/09/2022	Auto Requiere
23001310300320150028200	Procesos Verbales	Lorenzo Rafael Buendia Garcia	Lia Del Socorro Cuartas De Vivero	27/09/2022	Auto Ordena
23001310300320190017200	Verbal	Santander Eliecer Mafioly Cantillo	Herderos De Jesus Maria Lopez Gomez , Personas Indeterminadas	27/09/2022	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 11

En la fecha miércoles, 28 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

280bcc29-5c48-487d-9409-8413a1d228a8



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente asunto, en el cual el apoderado judicial del demandante LORENZO RAFAEL BUENDIA GARCÍA informo sobre el fallecimiento de su mandante, acaecido el día 28-octubre-2018. Anexando el registro civil de defunción.

Así mismo, el perito LUIS ALFREDO PATRÓN BENITEZ **presentó excusa por no poder acudir a la audiencia programada para el día de hoy**, como quiera que desde el año 2018 no labora con el IGAC de Montería y su residencia actual se encuentra en Sincelejo, por lo cual solicitó al IGAC de Montería, el informe correspondiente para poder absolver el interrogatorio, por cuanto se le hace imposible recordar el mismo, teniendo en cuenta que este data de mucho tiempo atrás y, hasta la fecha no le ha sido enviado el informe solicitado. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE NULIDAD
DEMANDANTES	LORENZO RAFAEL BUENDIA GARCÍA –CC.7.426.142
DEMANDADO	LIA CUARTAS DE VIVERO –CC.32.247.020
RADICADO	23001 31 03 003 2015 0028200
ASUNTO	DECRETA SUCESIÓN PROCESAL
PROVIDENCIA N°	(#)

De conformidad a la nota secretarial que antecede, verifica esta operadora judicial que el abogado RAFAEL C. MENDIVIL GUZMÁN, quien funge como apoderado judicial del demandante **LORENZO RAFAEL BUENDIA GARCÍA –CC.7.426.142** (QEPD), allegó memorial donde manifiesta al Despacho que su mandante falleció en fecha 28-octubre-2018, Anexa el Registro Civil de Defunción. Ver imagen.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

REPUBLICA DE COLOMBIA				
ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL				
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN				
Indicativo Serial 09662178				
Datos de la oficina de registro				
Clase de oficina:	Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐			
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía	Código H I R			
COLOMBIA - CORDOBA - MONTERIA				
Datos del inscrito				
Apellidos y nombres completos				
BUENDIA GARCIA LORENZO RAFAEL				
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)			
CC 7.426.142	MASCULINO			
Datos de la defunción				
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía				
COLOMBIA CORDOBA MONTERIA				
Fecha de la defunción				
Año	Mes	Día	Hora	Número de certificado de defunción
2018	OCT	25	01:10	71978098-1
Presunción de muerte				
Largo que produce la presunción		Fecha de la sentencia		
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario		
Autorización Judicial ☐	Certificado Médico ☒			
Datos del denunciante				
Apellidos y nombres completos				
DIAZ RAMOS MAURICIO JOSE				
Documento de identificación (Clase y número)	Firma			
CC 1.233.339.225	<i>[Firma]</i>			
Primer testigo				
Apellidos y nombres completos				
Documento de identificación (Clase y número)				
Firma				
Segundo testigo				
Apellidos y nombres completos				
Documento de identificación (Clase y número)				
Firma				
Fecha de inscripción				
Año	Mes	Día	Nombre y firma del funcionario que autoriza	
2018	OCT	30	JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ	



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así las cosas, de acuerdo a lo estipulado en el canon 68 y 75 del C.G.P, se requiere solicitarle al apoderado judicial que en un término de tres (3) días, señale: **nombres y direcciones de los sucesores y/o herederos** del señor **LORENZO RAFAEL BUENDIA GARCÍA –CC.7.426.142** (QEPD), con la finalidad de ponerles en conocimiento la existencia de este proceso y del mandato conferido por este.

“La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores”.

Además, y respecto a la excusa presentada por el señor perito LUIS ALFREDO PATRÓN BENITEZ, esta será aceptada, conforme los motivos que expone, por lo que se hace necesario ordenar al IGAC de Montería, para que, en un término prudencial de 15 días, proceda a hacerle entrega al perito LUIS ALFREDO PATRÓN BENITEZ el informe solicitado.

Por lo anterior, se reprogramará la audiencia fijada para el día de hoy, una vez obre lo anterior, vuelva a despacho para proveer.

Conforme con lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: REPROGRAMAR la presente audiencia por las razones expuestas.

SEGUNDO: Requerir al abogado RAFAEL C. MENDIVIL GUZMÁN, para que en un término de tres (3) días, señale: **nombres y direcciones de los sucesores y/o herederos** del señor **LORENZO RAFAEL BUENDIA GARCÍA –CC.7.426.142** (QEPD), con la finalidad de ponerles en conocimiento la existencia de este proceso y del mandato conferido por este.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

TERCERO: ACEPTAR la excusa presentada por el señor perito LUIS ALFREDO PATRÓN BENITEZ, por no poder asistir a la Audiencia programada para el 27-09-2022, conforme las consideraciones que anteceden.

CUARTO: ORDENAR al IGAC de Montería, para que, en un término prudencial de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a entregar al perito LUIS ALFREDO PATRÓN BENITEZ el informe solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6534ea13b8975f4525796695dc7bb35f75d4a1307d4ee605a6aec383e80af2**

Documento generado en 27/09/2022 09:35:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha y hora para continuar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P Sírvasse de proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE: SANTANDER ELIECER MAFIOLI C.C. 19.137.052 c

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESUS MARIA LOPEZ GOMEZ:

RADICADO No. 23001310300320190017200

Visto el informe secretarial que antecede se pudo constatar que en el presente proceso se cumplen con los presupuestos legales y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, razón por la cual este despacho procederá a fijar fecha para realizar la audiencia el día 2 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m., con el fin de continuar con el trámite correspondiente a la audiencia.

Así las cosas y de conformidad con la citada norma y la Ley 2213 de 2022, parágrafo, la audiencia se realizara a través de la plataforma LIFE SIZE, a mediante el siguiente link de acceso: <https://call.lifesizecloud.com/15492151>

Siendo consecuente con lo expuesto se;

R E S U E L V E

PRIMERO: PROGRAMAR la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373CGP, por las razones expuestas, la cual se realizará el día DOS (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las 9:00 de la mañana

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES, que de conformidad con las normas antes transcritas **la audiencia se realizara a través de la plataforma** LIFE ZISE y las partes y sus apoderados deben ingresar mediante link de invitación.

El cual se señala a continuación:

<https://call.lifesizecloud.com/15492151>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maria Crsitina Arrieta Blanquicett", is shown within a light gray rectangular box.

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba1ac55f2aad1c370faf8b113d76fc802511d863ae26e95e53dea9f3e9b99c0**

Documento generado en 27/09/2022 02:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

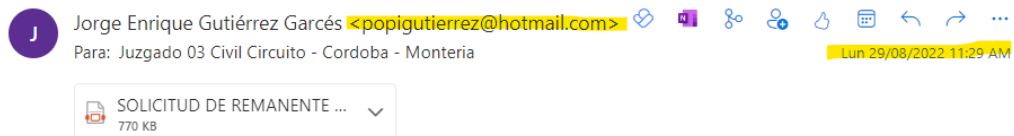
SECRETARIA, Montería, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa el presente proceso al despacho de la señora juez, con solicitud de embargo de remanente. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO

veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	ERNESTO ELIAS LOPEZ MILANE CC. 10.772.142
DEMANDADO	MARIA AMELIA VEGA PINEDA CC. 34979942
RADICADO	23001310300320190040900
ASUNTO	MEDIDA EMBARGO REMANENTE
AUTO N°	

El apoderado de la parte ejecutante solicita el decreto de medida cautelar, mediante correo electrónico allegado. Ver imagen.





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

Demandante: ERNESTO ELIAS LOPEZ MILANE.

Demandado: MARIA AMELIA VEGA PINEDA.

Radicado: N° 230013103003-2019-00409-00.

Asunto: SOLICITUD DE REMANENTE.

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 10.933.136 expedida en Montería, portador de la Tarjeta Profesional número 127.334 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de ERNESTO ELIAS LOPEZ MILANE, mayor de edad, con domicilio en Montería, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.772.142, por medio del presente escrito, solicito el embargo del remanente del producto o el embargo de los bienes que se llegaran a desembargar de los procesos que se describen a continuación.

PRIMERO: Oficie a este mismo JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, para que se realice el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o se me tenga en cuenta en el remanente del producto de los bienes embargados en el proceso Ejecutivo promovido por NELLY FUENTES DE VEGA, contra la demandada MARIA AMELIA VEGA PINEDA, el cual cursa en este despacho judicial y se encuentra identificado con el Radicado N° 230013103002-2019-00241-00. Le manifiesto que se tenga lo preceptuado en el artículo 466 del Código General del Proceso y se expidan los oficios correspondientes y que por secretaria se envíe o se hagan llegar los mismos al despacho, para que dicho Juzgado ordene el embargo o consigne el remanente según el caso.

SEGUNDO: Oficie a este mismo JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA, para que se realice el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o se me tenga en cuenta en el remanente del producto de los bienes embargados en el proceso Ejecutivo promovido por MOHREZ MUVDI HAYAT, contra la demandada MARIA AMELIA VEGA PINEDA, el cual cursa en este despacho judicial y se encuentra identificado con el Radicado N° 230014003003-2018-00017-00. Le manifiesto que se tenga lo preceptuado en el artículo 466 del Código General del Proceso y se expidan los oficios correspondientes y que por secretaria se envíe o se hagan llegar los mismos al despacho, para que dicho Juzgado ordene el embargo o consigne el remanente según el caso.

TERCERO: Oficie a este mismo JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, para que se realice el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o se me tenga en cuenta en el remanente del producto de los bienes embargados en el proceso Ejecutivo promovido por LUIS VILLEGAS PUELLO, contra la demandada MARIA AMELIA VEGA PINEDA, el cual cursa en este despacho judicial y se encuentra identificado con el Radicado N° 230013103002-2017-00337-00. Le manifiesto que se tenga lo preceptuado en el artículo 466 del Código General del Proceso y se expidan los oficios correspondientes y que por secretaria se envíe o se hagan llegar los mismos al despacho, para que dicho Juzgado ordene el embargo o consigne el remanente según el caso.

CUARTO: Oficie a este mismo JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, para que se realice el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o se me tenga en cuenta en el remanente del producto de los bienes embargados en el proceso Ejecutivo promovido por MONICA CECILIA RODRIGUEZ BERROCA, contra la demandada MARIA AMELIA VEGA PINEDA, el cual cursa en este despacho judicial y se encuentra identificado con el Radicado N° 230013103004-2018-00292-00. Le manifiesto que se tenga lo preceptuado en el artículo 466 del Código General del Proceso y se expidan los oficios correspondientes y que por secretaria se envíe o se hagan llegar los mismos al despacho, para que dicho Juzgado ordene el embargo o consigne el remanente según el caso.

Como quiera que lo solicitado es procedente de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso el despacho accederá a ello.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

En tal virtud, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados o de los bienes que llegaren a desembargar en el **PROCESO EJECUTIVO con radicado N° 230013103002-2019-00241-00** que adelanta NELLY FUENTES DE VEGA contra la ejecutada MARIA AMELIA VEGA PINEDA, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA. Límite de embargo \$195.000.000. Consignar en la cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 230012031003.

Por Secretaría, ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados o de los bienes que llegaren a desembargar en el **PROCESO EJECUTIVO con radicado N° 23001400303-2018-00017-00** que adelanta MOHREZ MUVDI HAYAT contra la ejecutada MARIA AMELIA VEGA PINEDA, que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA. Límite de embargo \$195.000.000. Consignar en la cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 230012031003.

Por Secretaría, ofíciase en tal sentido.

TERCERO: DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados o de los bienes que llegaren a desembargar en el **PROCESO EJECUTIVO con radicado N° 230013103002-2017-00337-00** que adelanta LUIS VILLEGAS PUELLO contra la ejecutada MARIA AMELIA VEGA PINEDA, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA. Límite de embargo \$195.000.000. Consignar en la cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 230012031003.

Por Secretaría, ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados o de los bienes que llegaren a desembargar en el **PROCESO EJECUTIVO con radicado N° 230013103004-2018-00292-00** que adelanta MONICA CECILIA RODRIGUEZ BERROCA contra la ejecutada MARIA AMELIA VEGA PINEDA, que cursa en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

MONTERÍA. Límite de embargo \$195.000.000. Consignar en la cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 230012031003.

Por Secretaría, ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Dcv.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41d87f6a9f5b0953c749edffe8cbb41122d9be02fe195a95970c20b3047fb21**

Documento generado en 27/09/2022 02:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) de SEPTIEMBRE de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el vocero judicial del demandante allegó memorial informando de abonos realizados por el demandado a la obligación que se ejecuta en este proceso. Sírvase proveer.

El secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA.

Montería, veintisiete (27) de SEPTIEMBRE dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION REAL
DEMANDANTE	ERNESTO RAFAEL SÁENZ CORREA - CC.70.103.719
DEMANDADO	ANTONIA MARIA SOTO BURGOS -CC. 25.874.382.
RADICADO	230013103003 2019-000060-00.
ASUNTO	AUTO- TIENE EN CUENTA ABONOS
AUTO N°	(#)

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se verifica que apoderado del demandante, informó:



Juan David Guzman <Juandavid841@hotmail.com>

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria



Mié 3/08/2022 9:50



MEMORIAL PROCESO 2019-...

257 KB



Cordial Saludo

Adjunto memorial dentro del Proceso Ejecutivo hipotecario No : 23-001-31-03-003-2019- 00060-00

JUAN DAVID GUZMAN SAENZ
ABOGADO



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CORDOBA**

Referente: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL -
HIPOTECARIO promovido por el señor ERNESTO RAFAEL
SAENZ CORREA contra ANTONIA MARIA SOTOS BURGOS
Radicado: 23-001-31-03-003-2019- 00060-00

JUAN DAVID GUZMAN SAENZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado en el referido proceso, actuando conforme al poder conferido, comedidamente me permito poner en su conocimiento que se hicieron los siguientes abonos TREINTA MILLONES DE PESOS \$ 30.000.000 - marzo 29/ 2022, DIEZ MILLONES DE PESOS \$10.000.000- abril 28/ 2022, VEINTICINCO MILLONES DE PESOS \$25.000.000 - mayo 3 / 2022, DIEZ MILLONES DE PESOS \$10.000.000- mayo 5/ 2022 .

Por lo anterior, el despacho ordena por secretaria, tener en cuenta los abonos informados, a efectos de que sean tendidos en cuenta en las liquidaciones del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta los abonos informados por la parte demandante, a efectos de que sean atendidos en las próximas liquidaciones del crédito presentadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DCV.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d753eaca966895d71115d887de3306d3d0fd1d237bdb996ecd0e3c74d3959187**

Documento generado en 27/09/2022 02:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Montería, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despecho el presente proceso, en el cual se allegó memorial contentivo de poder otorgado al Dr. MARCO SAEZ VALVERDE, por la señora SOL MARÍA PRETELT MONTIEL, en calidad de demandada en el presente proceso, también, el ejecutante presenté liquidación del crédito. Provea.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: HEVER DARIO GIRALDO ARISTIZABAL -CC. 70696513

DEMANDADO: SOL MARÍA PRETELT MONTIEL -CC. 25871387

RADICADO: 23001310300320200001000

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, a través de escrito allegado a través del correo electrónico, el día 23 de agosto de 2022, la señora SOL MARÍA PRETELT MONTIEL -CC. 25871387, en calidad de demandada; comparece al proceso otorgando poder al abogado MARCO SAEZ VALVERDE, para que lleve a cabo la representación de sus intereses al interior de este juicio.

MARCO SAEZ VALVERDE

ABOGADO
Calle 30 No. 3-18, Of. 204 Ed. Salleg, Montería, Cel. 3017900574
Email: msaezvalverde@hotmail.com
MONTERIA, CORDOBA

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Ciudad.

Ref. Demanda EJECUTIVA
Rad. 2300131030042020-00010-00

SOL MARIA PRETELT MONTIEL, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 25.871.387 de Ciénaga de oro, a usted muy respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al DR. MARCO SAEZ VALVERDE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.757.074 de Ciénaga de oro, abogado, con T. P. No. 50264 del C.S.J., para que en mi nombre y representación asuma mi defensa dentro el proceso ejecutivo que ha promovido en mi contra el señor HEVER DARIO GIRALDO ARISTIZABAL, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad, en el cual se libro mandamiento de pago en su favor y en mi contra, por la suma de \$ 160.000.000 M-cte, intereses, y demás gastos y costas de proceso, y dentro el radicado arriba referenciado.

Mi apoderado cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, en conformidad con lo reglado en el código general del proceso., en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir y desistir, interponer recursos y en general todo lo permitido por la ley en defensa de mis derechos e intereses

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez, atentamente,


SOL MARIA PRETELT MONTIEL
C. C. No. 25.871.387

Acepto.

Verificada la Plataforma SIRNA, observa el Despacho que el Dr. MARCO SAEZ VALVERDE ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico (MSAEZVALVERDE@GMAIL.COM) en la Plataforma SIRNA, conforme lo establece la ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Consultas Publicas		APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
Despacho Judicial		SAEZ VALVERDE	MARCO ANTONIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	2757074	50264
Encuesta Satisfacción		1 - 1 de 1 registros				anterior 1 siguiente

Consultas Publicas		CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
Despacho Judicial		074	50264	VIGENTE	-	MSAEZVALVERDE@GMAIL.COM
Encuesta Satisfacción		1 - 1 de 1 registros				anterior 1 siguiente

Comoquiera que se ha presentado liquidación del crédito y no se avizora que la parte ejecutante hubiera dado traslado a su contraparte, conforme a la ley 2213 de 2022, razones por las que se ordenará hacer el traslado secretarial.

LIQUIDACION DE CREDITO: RADICADO: 2020-00010-00

luis gabriel Del risco herraera <lgdelrisco@hotmail.com>

Jue 15/09/2022 4:29 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria

<j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>;lgdelrisco@hotmail.com <lgdelrisco@hotmail.com>

FAVO ACUSAR RECIBO

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

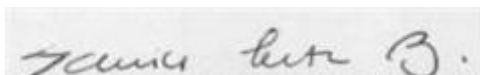
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al doctor MARCO SAEZ VALVERDE, como apoderado judicial de la señora SOL MARÍA PRETELT MONTIEL, en calidad de demandada, para los fines señalados en el poder otorgado.

SEGUNDO: POR SECRETARIA dar traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72588b8d726c834d7992cbd47d20503b77f9bb3684ca1fcb1b6a5f8d17987565**

Documento generado en 27/09/2022 02:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Montería, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, con memorial para vincular acreedor hipotecario. Provea.

El Secretario,

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

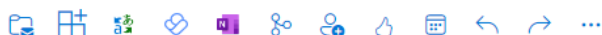
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO	AGUSTIN MATOREL IBAÑEZ -CC. 73.104.564
RADICADO	23001310300320200013300
ASUNTO	SOLICITA ACLARACIÓN

De conformidad con la nota secretarial que antecede, este despacho verifica que mediante correo electrónico adjuntado el día doce (12) de agosto 2022, el apoderado judicial de la parte demandante, la doctora LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO allega memorial solicitando <se cite al proceso a la sociedad ANESTECOOP NIT 8300196179, según consta en la anotación N°12 del folio MI 143- 2805 para que comparezca al proceso y haga valer su crédito>, lo cual se puede avizorar en las siguientes imágenes.



comunicacionesLEJ

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria



Vie 12/08/2022 10:31 AM



solicitando impulso procesal ...
184 KB

Buenos días JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Adjunto memorial solicitando citacion de acreedor hipotecario inscrito según la anotación No 012 del MI 143-2805 en el proceso de la referencia

Radicado: 23 001 31 03 003 2020 00133 00

Asunto: CITACIÓN DE ACREEDOR HIPOTECARIO INSCRITO A FOLIO
143-2805

LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada con T.P. 70.565 del C.S. de la J., actuado en mi condición de endosataria al cobro judicial de BANCOLOMBIA S.A. en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito respetuosamente, **se cite al proceso a la sociedad ANESTECOOP NIT. 8300196179 COMO ACREEDOR HIPOTECARIO inscrito, según consta en la anotación No. 012 del folio de MI 143-2805 para que comparezca al proceso y haga valer su crédito.**

En derecho me fundamento en el artículo 462 del CGP.

Sin embargo; al descender al plenario se identifica que dicha solicitud no es clara, teniendo en cuenta que dentro del plenario no se ha encontrado lo descrito por la abogada, razones por las que de conformidad con el artículo 43 numeral 3 del Código General del Proceso, que establece lo siguiente: (...) << **3. Ordenar a las partes aclaraciones y explicaciones en torno a las posiciones y peticiones que presenten**>>

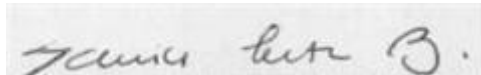
Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicitara a la Dra. LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, en calidad de apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A para que aclare lo contenido en su memorial, toda vez que en el plenario no se evidencia el folio MI 143-2805 del que hace mención.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la apoderada judicial del demandante, la Dra. LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, para que aclare lo contenido en el memorial presentado el día 12 de agosto de 2022, conforme a las razones expuestas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maria Cristina B.", is written over a light gray rectangular background.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

dcv.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be9644fc19056baf77e3325f969c91784d09f1739a425baa4354f2d21942000**

Documento generado en 27/09/2022 02:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se presentó solicitud de requerimiento a la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Montería. Sírvasse proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIA S.A HITOS NIT 8300895306
DEMANDADO	ADOLFO LEON BEDOYA CANO CC78731698
RADICADO	23001 31 03 003 2021 00124 00
ASUNTO.	ABSTENERSE DE REQUERIR Y ORDENA ELABORAR OFICIO
AUTO N°	(#)

Visto el Informe Secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha cumplido con la orden emanada de este despacho judicial. **Ver imagen.**

**ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR A LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS**

ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Cartagena - Bolívar, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Señoría se ordene requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería- Córdoba, a fin de que informe el trámite dado al oficio de embargo número 00894 de fecha 17 de agosto de 2021, el cual fue radicado ante dicha entidad el pasado 22 de septiembre de 2021 como se observa en el recibo de pago con número de radicado 2021-140-1-62905 expedido por esta entidad donde consta el pago de las expensas necesarias para este trámite.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CASO CONCRETO

Es menester para este Despacho Judicial manifestar que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería **emitió respuesta al oficio que comunica el decreto de las medidas cautelares, que notificó personalmente a través de 472 y fue recibido por esta Judicatura en fecha 18 de marzo de 2022. Ver imagen.**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 908.052.917-9		RA362255689C0	
Correo Certificado Nacional		Fecha Admisión: 17/03/2022 11:55:55.	
Centro Operativo: PO MONTERIA		Fecha Aprox. Entrega: 18/03/2022	
Orden de servicio: 15055836			
Remitente		Causal Devoluciones:	
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO -		☐ RE Rehusado	
Dirección: CLLE 27 PALACIO JUSTICIA		☐ NE No existe	
Referencia: NIT/C.C/T.J.:899999907		☐ NS No reside	
Ciudad: MONTERIA_CORDOBA		☐ NR No reclamado	
Depto: CORDOBA		☐ DE Desconocido	
Código Postal: 230018		☐ Dirección errada	
Código Operativo: 8305000		☐ Cerrado	
Destinatario		☐ NI No contactado	
Nombre/ Razón Social: JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO OF.0119		☐ FA Fallecido	
Dirección: CARRERA 3 NO.30-31 EDIF. CORDOBESA		☐ AC Apartado Clausurado	
Tel: Código Postal: 230002007		☐ PM Póliza Mayor	
Ciudad: MONTERIA_CORDOBA			
Depto: CORDOBA			
Código Operativo: 8305470			
Valores		Observaciones del cliente:	
Peso Físico(grams):200		Firma, nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Volumétrico(grams):0		Fecha de entrega:	
Peso Facturado(grams):200		Distribuidor:	
Valor Declarado:\$0		C.C.	
Valor Flete:\$5.800		Gestión de entrega:	
Costo de manejo:\$0		Ter	
Valor Total:\$5.800		C.C.No.78.713.735	

83050008305470RA362255689C0

Principal: Bogotá D.C., Colombia. Dirección: 25 de Mayo 4550 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 472 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario debe aceptar constancia que fue consultado el contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 transmitirá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para quejar algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

18 MAR 2022

PO MONTERIA NORTE



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Montería, 9 de Febrero de 2022 Oficio No. Oripmonteria2022EE0119

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARRERA 3 No. 30-31 - EDIF. LA CORDOBESA
MONTERIA - CORDOBA**

Dirección: Ramajudicial
Ciudad: MONTERIA, CORDOBA
País: COLOMBIA
Código Postal: 800000
Teléfono: 7722000
Fax: 7722000

Por medio del presente le estoy devolviendo sin registrar **EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL**, solicitado por este despacho, mediante oficio(s) No.(s) 00894 de fecha 17/05/2021 y radicado en esta oficina bajo el turno No. 2021-140-6-10251 de fecha 26/09/2021, en el (os) folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria(s) número(s) 140-152527, por los motivos expuestos en la nota devolutiva anexa.-

CONTRA: ADOLFO BEDOYA CANO.-

Sin embargo, no obraba la respectiva respuesta en el expediente digital TYBA, yerro que fue subsanado toda vez que ya figura dentro del plenario la misma, por tal razón, resulta improcedente requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, toda vez que si emitieron respuesta al oficio que comunicaba el decreto de medidas aunque no registraron la medida de embargo expidiendo nota devolutiva a través de la cual alegan que no existe garantía real registrada a favor del demandante TITULARIZADORA COLOMBIA S.A HITOS NIT 8300895306.

1: OTROS

SEÑOR USUARIO:

DANDO CUMPLIMIENTO A LO PERCEPTUADO EN EL ARTICULO 18 DE LEY 1579 DE 2012 Y TENIENDO EN CUENTA QUE AL PRESENTEN INSTRUMENTO SE LE SUSPENDIÓ EL TRAMITE DE REGISTRO A PREVENCIÓN POR EL TERMINO DE 30 DÍAS, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0113 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PROFERIDA POR ESTE DESPACHO, EN LA CUAL SE PONÍA DE PRESENTE LO SIGUIENTE:

EN EL OFICIO 00894 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021, EMANADO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA, SE MENCIONA EN LA REFERENCIA QUE EL EMBARGO ES EJECUTIVO HIPOTECARIO, SIN EXISTIR GARANTÍA REAL REGISTRADA A FAVOR DE DEMANDANTE, TAL COMO SE EVIDENCIA EN LA ANOTACIÓN NO. 7 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 140-152527, DONDE APARECE HIPOTECA DE ADOLFO LEON BEDOYA CANO A FAVOR DE BANCOLOMBIA, MAS NO A FAVOR DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT- 8300895306. POR LO TANTO HASTA LA FECHA NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA ALGUNA NI PRONUNCIAMIENTO ALGUNO POR PARTE DEL DESPACHO QUE DICTO LA MEDIDA CAUTELAR. EN ESTE ORDEN DE IDEAS NO ES PROCEDENTE CONTINUAR CON EL REGISTRO DEL PRESENTE SENTENCIA.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por lo que esta Judicatura procederá a ordenar la elaboración de nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería en el que se comunicará el decreto de la medida cautelar y además se deberá indicar que la hipoteca en favor de BANCOLOMBIA S.A y de igual forma la obligación del demandado ADOLFO LEON BEDOYA CANO CC78731698 contenida en el pagaré N° 52990010237 fue endosada en propiedad en favor del hoy ejecutante TITULARIZADORA COLOMBIA S.A HITOS NIT 8300895306. **Ver imágenes.**

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 52990010237

Bancolombia S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Medellín, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

Alejandra Mejía V
Firma Autorizada



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Bancolombia		PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA ENCABEZAMIENTO	Bancolombia 86806964
1) Obligación N°	52990010237		
2) Deudor (es)	ADOLFO LEON BEDOYA CANO		
3) Lugar de Creación del Pagaré:	MEDELLIN		

Ahora bien, comoquiera que el citado memorial proveniente de la ORIP, no fue avizado por haberse presentado físicamente, es importante en lo sucesivo atender lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, en el sentido de dejar constancia en el expediente, de las razones por las que fue imposible hacer uso de las tecnologías de la información, razones por las que se exhortara a secretaria, para que atienda lo allí dispuesto, y oportunamente conforme el expediente digital en TYBA, para la publicidad de las actuaciones.

PARÁGRAFO 1°. Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial.

PARÁGRAFO 2°. Las disposiciones de la presente ley se entienden complementarias a las normas contenidas en los códigos procesales propios de cada jurisdicción y especialidad.

PARÁGRAFO 3°. El Consejo Superior de la Judicatura en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho deberán realizar una evaluación externa y periódica en la que se analice de manera específica las implicaciones positivas y negativas de la implementación de las disposiciones de esta ley frente al acceso a la justicia de los

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

PRIMERO: ABSTENERSE de requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria **elaborar nuevo oficio dirigido la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería en el que se comuniquen la medida cautelar decretada en auto de fecha 06 de agosto de 2021, y se aclare**

*“**DECRETAR** el embargo del bien inmueble de propiedad del ejecutado ADOLFO LEÓN BEDOYA CANO C.C. 78.731.698, identificado con matrícula inmobiliaria N° 140-152527 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Montería. Ofíciase. La medida que se comunica es en ejercicio de la Garantía Real”.*

Es preciso aclarar que la obligación del demandado ADOLFO LEON BEDOYA CANO CC78731698 contenida en el pagaré N° 52990010237 y la hipoteca en favor de BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8 **fue endosada en propiedad en favor del hoy ejecutante TITULARIZADORA COLOMBIA S.A HITOS NIT 8300895306.**

Ofíciase por secretaría.

Anéxese copia del presente auto al oficio.

TERCERO: EXHORTAR a la secretaria del despacho, para que en lo sucesivo, pase a despacho oportunamente los memoriales que reciba de forma física, y se conforme adecuadamente el expediente digital en TYBA, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo uno del artículo 1° de la ley 2213 de 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b9d3cc59d0b30b9f8ce84438c7bc71ac79fc7a9d94f5f56ed913970c388290**

Documento generado en 27/09/2022 02:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente por designar curador Ad Litem. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTES	BANCO SUDAMERIS S.A. NIT 860.050.750-1
DEMANDADOS	-CRISTOBAL ZUÑIGA HOYOS –CC.17.172.627 -CARMEN NARCISA DÍAZ DE ZUÑIGA –CC. 33.141.421
RADICADO	23001 31 03 003 2021 00215 00
ASUNTO	DESIGNA CURADOR AD LITEM
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial que precede y revisada la Plataforma TYBA

Observa el Despacho que el emplazamiento de los demandados **CRISTOBAL ZUÑIGA HOYOS –CC.17.172.627** y **CARMEN NARCISA DÍAZ DE ZUÑIGA –CC. 33.141.421**, se realizó en fecha 31-agosto-2022 en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y de conformidad con el artículo 1º del acuerdo PSAA14-10118 del año 2014. Ver imagen.

		Nombre del Archivo	Fecha de Cargue	Formato Archivo	Tipo Archivo	Certificado de Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final
			39EMPLAZAMIENTO.Pdf	2022-08-31	Pdf	EMPLAZAMIENTO	DAB675A1640 035D46F5B624 83BC7562F0C 40BB4A	160	1	1

Habiendo transcurrido el término de ley, procede el Despacho a DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM, a la doctora **LUCÍA MARGARITA ECHEVERRI**, quien ejerce habitualmente la profesión ante esta Dependencia Judicial y, una vez verificada en la Plataforma SIRNA, su tarjeta profesional se encuentra vigente.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
34976271	70565	VIGENTE	-	LECHEVERRIABOGADOS@GMA
1 - 1 de 1 registros				

Conforme a la respuesta brindada por la entidad AV VILLAS y teniendo en cuenta que hay un requerimiento para el despacho, se pondrá en conocimiento del interesado requirente, dicha respuesta así:

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3 N° 30-01 PISO 2
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
MONTERÍA CÓRDOBA

Asunto: Oficio número 1336 de 20211210. Radicado 23001310300320210021500 de BANCO GNB SUDAMERIS SA Contra CRISTOBAL ZUÑIGA HOYOS con número de identificación 17172627.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la doctora **LUCÍA MARGARITA ECHEVERRI –CC. 34.976.271 y T.P. 70.565 del C.S.J.**, como **CURADOR AD LITEM** de los ejecutados: **CRISTOBAL ZUÑIGA HOYOS –CC.17.172.627 y CARMEN NARCISA DÍAZ DE ZUÑIGA –CC. 33.141.421**

Por Secretaría, comuníquesele en legal forma este nombramiento (Correo electrónico: lecheverriabogados@gmail.com Teléfonos: 3168396662-3106309388), haciéndole llegar copia virtual de la demanda. Déjese constancia de ello.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO del interesado la respuesta dada por AV VILLAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00180f3b68646329def21bdd592517e6288788ea82be0b1bf120c604f02e6dd7**

Documento generado en 27/09/2022 02:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) Septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual allega respuesta del **BANCO AV VILLAS** y que el abogado de la parte demandante **DIOGENES ARTURO DE LA ESPRIELLA ARENA** está solicitando requerimiento.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, veintisiete (27) Septiembre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Proceso **EJECUTIVO** de **BANCO DE BOGOTA** NIT **8600029644** contra **ROBERTO CARLOS YEPEZ MARTINEZ** CC 10767412-
RADICADO: 23001310300320220011800

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el **BANCO AV VILLAS** informa que:

Asunto: Oficio número 0708 de 20220615. Radicado 230013103003202200011800 de **BANCO DE BOGOTA SA** Contra **ROBERTO CARLOS YEPEZ** con número de identificación 10767412.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura Pondrá en conocimiento del interesado.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PONER en conocimiento del interesado a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a726c72b77ce7b18519b74e0a749c8581f97334dccc540150f73ea301740bede**

Documento generado en 27/09/2022 02:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual los demandados JOSE MIGUEL GARCÍA CAÑAVERA y LIBERTY SEGUROS S.A, a través de apoderado judicial contestan la demanda, no obstante no se avizora en el expediente constancia de notificación personal y el demandante aporta dirección de notificación de la demandada MARIA MESTRA. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	-BERTA INÉS MESTRA SUÑIGA –CC. 50.977.119 -RUMALDO SEGUNDO PANTOJA GALVEZ –CC.8.038.055 -MIGUEL SEGUNDO PANTOJA MESTRA – CC.1.067.902.539 -KAREN DAYANA PANTOJA MESTRA –CC.1.067.929.931 -KARINA VANESA PANTOJA MESTRA -CC.1.003.431.635 -CRISTIAN DAVID PANTOJA MESTRA –CC.1.003.431.464 -KEINER ESTIVEN PANTOJA MESTRA –CC.1.067.915.292 -KATERINE INÉS PANTOJA MESTRA –CC.1.003.000.068.
DEMANDADO	JOSE MIGUEL GARCÍA CAÑAVERAL –CC. 10.931.295 -MARÍA MILENA MESTRA BURGOS –CC.50.931.731 LIBERTY SEGUROS S.A. –NIT.860.039.988-0
RADICADO	23001 31 03 003 2022 00159 00
ASUNTO	AUTO REQUIERE Y TIENE DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
PROVIDENCIA	(#)

Visto el Informe Secretarial que antecede y revisado el expediente virtual, encuentra el despacho que los demandados JOSE MIGUEL GARCÍA CAÑAVERA y LIBERTY SEGUROS S.A, a través de apoderados judiciales contestan la demanda, proponen



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio y promueven llamamiento en garantía, que fueron allegadas al correo electrónico de este juzgado el día 21 y 22 de septiembre de 2022 respectivamente, como se puede avizorar en la siguientes imágenes.

De: Alba Gulfo <alba.gulfo@juridicaribe.com>
Enviado: miércoles, 21 de septiembre de 2022 2:34 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com <royacostayabogadosasociados@gmail.com>; juliandms1996@gmail.com <juliandms1996@gmail.com>
Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA- BERTA MESTRA SUÑIGA Y OTROS RAD. 23001310300320220015900

Cordial Saludo,

Señores:
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E.S.D.

Ref. Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Berta Inés Mestra Suñiga y Otros
Demandado: Liberty Seguros S.A. y Otros.
Radicado: 23001310300320220015900

De: YZM PROFESIONALES <yzmprofesionales@gmail.com>
Enviado: jueves, 22 de septiembre de 2022 3:11 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: royacostayabogadosasociados@gmail.com <royacostayabogadosasociados@gmail.com>; bertamestra1985@gmail.com <miguelpantojamestra@gmail.com>; karenpantojamestra@gmail.com <karenpantojamestra@gmail.com>; karinapantojamestra@gmail.com <cristianpantojamestra@hotmail.com>; gonzalezzylozanoasesores@gmail.com <gonzalezzylozanoasesores@gmail.com>; julia
Asunto: RAD 2022-00159-00 - CONTESTACIÓN DEMANDA - DTE. BERTA INES MESTRA SUÑIGA Y OTROS

Honorable Juez,
Juzgado Tercero Civil del Circuito.
Monteria - Córdoba

Referencia: Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual.

Demandante: Berta Inés Mestra Suñiga y otros.

Demandado: Liberty Seguros S.A. y otros.

Radicado: 23-162-31-03-002-2021-00144-00

Asunto: Contestación de demanda directa.

Así mismo la parte demandante aporta memorial donde informa dirección para notificaciones de la demandada MARÍA MILENA MESTRA BURGOS – CC.50.931.731. **Ver imagen.**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Siendo así las cosas, me permito informar que el lugar de notificación de la señora **MARA MILENA MESTRA BURGOS** en calidad de demandada será la dirección **Barrio Monte Verde II, Calle 44 N 16A-66 de la ciudad de Montería**, lugar donde se procederá a realizar la respectiva notificación personal.

CASO CONCRETO

A pesar que los demandados JOSE MIGUEL GARCÍA CAÑAVERA y LIBERTY SEGUROS S.A a través de apoderados judiciales contestan la demanda en fecha 21 y 22 de septiembre de 2022 respectivamente, esta Judicatura advierte que no obra dentro del plenario prueba de notificación personal realizada a los mismos, por lo que se le solicitará a la parte demandante se sirva aportarla al plenario dentro del término de (3) días so pena de tener notificados por conducta concluyente a los demandados JOSE MIGUEL GARCÍA CAÑAVERA y LIBERTY SEGUROS S.A, una vez vencido este término vuelva al despacho para resolver lo que en Derecho corresponda.

Respecto a la dirección relacionada como de la demandada MARÍA MILENA MESTRA BURGOS –CC.50.931.731, este Despacho procederá a tener como dirección de notificación física de la demandada MARÍA MILENA MESTRA BURGOS la Calle 44 N 16 A – 66 Barrio Monteverde II de Montería, y se le ordenará a que proceda a realizar la notificación personal de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo, y se le corra el traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de (3) días allegue la prueba de notificación personal realizada **so pena de tener notificados por conducta concluyente** a los demandados JOSE MIGUEL GARCÍA CAÑAVERA y LIBERTY SEGUROS S.A. Una vez vencido este término vuelva al despacho para resolver lo que en Derecho corresponda.

SEGUNDO: TÉNGASE como dirección de notificación personal de la demandada MARÍA MILENA MESTRA BURGOS la Calle 44 N 16 A – 66 Barrio Monteverde II de Montería, y se le ordenará a que proceda a realizar la notificación personal de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P. en un término de treinta (30) días, so pena de aplicar el desistimiento tácito, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5974d411d43fce94f986e02d7b0e031bc4de53adb8af71b8e11d6b3fa887e6ee**

Documento generado en 27/09/2022 02:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se presentó solicitud de corrección del auto de fecha 19 de septiembre de 2022.
Sírvasse proveer.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A NIT N° 860.007.738-9
DEMANDADO	RUBYS Menco CONTRERAS C. C. N° 33.204.878
RADICADO	230013103003 2022-00200-00.
ASUNTO	AUTO CORRIGE
AUTO N°	(#)

Visto el Informe Secretarial que antecede, la parte demandante aporta solicitud de corrección del auto que libra mandamiento de pago de fecha calendada 19/09/2022.
Ver imagen.

De: Luisa Lora <luisalora@cobranzasyprocesosjuridicos.com.co>

Enviado: miércoles, 21 de septiembre de 2022 4:00 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria

<j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 2022-00200 SOLICITA CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR
BANCO POPULAR CONTRA RUBYS Menco CONTRERAS**

RADICADO: 230013103003-2022-00200-00



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CASO CONCRETO

La vocera judicial de la parte demandante, solicita:

De manera atenta le solicito se sirva CORREGIR la providencia de fecha 19 de Septiembre de 2022 a través de la cual libra mandamiento de pago, así:

1. en la parte MOTIVA señalar el numero correcto de pagaré como 31003630000042, toda vez que le hizo falta un cero.
2. en la parte MOTIVA suprimir el aparte que hace referencia a escritura publica de hipoteca, toda vez que no hace parte de esta demanda.

Como la anterior demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por la ley, y con ella se presentó documentos que prestan mérito ejecutivo (PAGARE 3100363000042), escritura pública de Hipoteca abierta sin límite de cuantía No. 1522 de fecha 3 de agosto del 2021 expedida por la notaria Primera del Circulo Notarial de Montería y los certificados de tradición del bien inmueble hipotecado, así las

3. En el numeral CUARTO de la parte RESOLUTIVA suprimir el aparte que hace referencia a que la medida cautelar es para la efectividad de la garantía real, en atención a que se trata de un ejecutivo singular.

CUARTO: DECRETAR la medida cautelar de embargo de la **cuota parte** de los bienes inmuebles distinguidos con los FMI N° 140-168787 y N° 140-168806 de la **ORIP** de Montería - Córdoba, de propiedad proindiviso de la demandada **RUBYS MENDO CONTRERAS C. C. N° 33.204.878**, **Oficiese indicando que es para la efectividad de la garantía real.**

4. En el numeral QUINTO de la parte RESOLUTIVA indicar el numero correcto de la matricula sobre la cual recae el gravamen de Banco Davivienda como 140-168787.

Revisado el expediente, observa el despacho que efectivamente se presentó un error involuntario por parte del Juzgado en la parte motiva y resolutive del auto de fecha 19 de septiembre de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, específicamente en la parte motiva donde se hace alusión al pagare (3100363000042) como título base de recaudo, se hace mención de escritura pública de Hipoteca abierta sin límite de cuantía No. 1522 de fecha 3 de agosto del 2021 y en la parte resolutive se indica que la medida decretada es en efectividad de garantía real y se indicó un número de matrícula erróneo del inmueble sobre el cual recae el gravamen del banco Davivienda. Siendo procedente lo solicitado se accederá a la corrección.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CONSIDERACIONES

En lo pertinente el artículo 286 del CGP, es del siguiente tenor:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Entonces, como con base a las normas transcritas se autoriza al juez a aclarar o corregir los errores que inadvertidamente cometa y como quiera que la equivocación reseñada resulta fácilmente subsanable sin que con ello se trastoque en grado alguno el sentido de la providencia, se ordenará la corrección del auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: CORRIJASE el auto de fecha 19 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que el número de pagaré correcto es (31003630000042).

SEGUNDO: CORRIJASE el auto de fecha 19 de septiembre de 2022, en el sentido de suprimir el aparte que hace referencia a escritura pública de hipoteca toda vez que no hace parte de esta demanda.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

TERCERO: CORRIJASE el numeral CUARTO del auto de fecha 19 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que la medida cautelar decretada es en ejercicio de acción personal. El cual quedará así:

***“CUARTO: DECRETAR** la medida cautelar de embargo de la cuota parte de los bienes inmuebles distinguidos con los FMI N° 140-168787 y N° 140-168806 de la ORIP de Montería - Córdoba, de propiedad proindiviso de la demandada RUBYS MENCO CONTRERAS C. C. N° 33.204.878. Oficiese indicando que es en ejercicio de acción personal”.*

CUARTO: CORRIJASE el numeral QUINTO del auto de fecha 19 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que el numero correcto de la matricula sobre la cual recae el gravamen de Banco Davivienda es N° 140-168787. El cual quedará así:

***“QUINTO: Ordenar** citar al acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA NIT N° 8.600.343.137 al correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com, en atención a las anotaciones N° 8 de los certificados de libertad y tradición de los inmuebles identificados con los FMI N° 140-168787 y N° 140-168806 de la ORIP de Montería – Córdoba”.*

QUINTO: POR SECRETARÍA elaborar nuevos oficios conforme a las correcciones indicadas.

SEXTO: Dejar incólumes todos los demás apartes de la parte resolutive del auto referido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32df69b4b7a50e0b60866e399e1602352d6053412b51800605548bc1c0c2fde4**

Documento generado en 27/09/2022 02:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>